Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

# Corregir o rectificar declaraciones con formulario 29 o 50

Última actualización: 23 abril, 2025

## Descripción

Si eres un contribuyente, una persona natural o jurídica, corrige o rectifica la declaración hecha con formulario 29 o 50. Se debe realizar siempre que detectes alguna diferencia en lo informado, ya sea que esté o no notificado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Haz el trámite durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas del SII**.

### Conoce más detalles

El trámite permitirá no tener inconsistencias en los cruces que se realicen para la fiscalización del IVA, las retenciones a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, por el formulario 50 y la fiscalización a la renta. En el caso de declaraciones de renta anuales, donde se soliciten devoluciones por retenciones, Pago de Provisiones Mensuales (PPM) y otras, deben coincidir con lo que se declara en los formularios de impuestos mensuales, 29 o 50, en caso contrario, se deben rectificar estas declaraciones mensuales.

Respecto al pago por caja o cupón de pago, los formularios 29 y 50 no son rectificables, puesto que una vez que se pagan en la institución financiera, pasan al estado de una declaración, para posteriormente ser presentados y que se pueda rectificar la información de la declaración de IVA (F29) y declaración Formulario 50 (F50).

Revisa más información.

### Revisa qué documentos necesitas

Si haces el trámite en la oficina debes presentar:

- Declaración que registra las correcciones (F29 o F50) y los documentos que respalden dichas correcciones.
- Cédula de identidad del contribuyente.
- Poder o mandato si quien realiza el trámite no es el contribuyente.

Chile Atiende

Ingresa al **sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII)** y selecciona la opción a la cual deseas acceder:

- Declaración mensual (F29).
- Declaración mensual (F50).

Luego, haz clic en "Corregir o rectificar declaración". Escribe tu RUT y clave tributaria. Si no estás registrado, crea una cuenta. También puedes acceder con ClaveÚnica.

Completa la información que quieres corregir, y haz clic en "Enviar". Si necesitas pagar impuestos, se desplegará automáticamente el vínculo con los bancos en convenio.

También puedes acudir a una oficina del SII.

## Lee el marco legal

- Circular Nº 37, de 2004.
- Circular Nº 48, de 2004.
- Circular Nº 69, de 2008.
- Resolución Nº 27, de 2001.
- Resolución Nº 78, de 2009.
- Resolución Nº 144, de 2010.
- Resolución Nº 41, de 2011.
- Resolución Exenta Nº 165, de 2008.